

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal octavo del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Sandra María Aguirre López contra Mariana Villada Escudero y Ruth Alarcón Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00818-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y valorado en conjunto las pruebas de los pantallazos de WhatsApp allegados por la apoderada, ha de decirse que los números telefónicos relacionados en el acápite de notificaciones de la demanda concuerdan con los pantallazos que aporta la parte actora.

En consecuencia, téngase por cumplida la carga impuesta a la parte actora en el numeral octavo del auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual se incorporan los pantallazos de WhatsApp donde se evidencia los números de celular de las demandas, por ende, se autoriza iniciar las gestiones de notificación de su contraparte a través de este medio de mensajería de WhatsApp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd371f5a0fa748a40816a17905e0269836f4d95319744a4582b35f13fdcd0fd2**

Documento generado en 25/01/2024 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>